

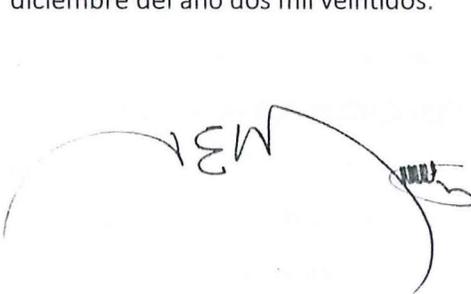
PRIMERA MODIFICACION POR PRORROGA DEL CONTRATO LG-18/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022" LIBRE GESTION UACI-LG-010/2022 "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022"

Libre Gestión

Financiado con fondos propios FONAVIPO

Nosotros, por una parte JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "El Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado"; y el señor RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ, mayor de edad, del domicilio de án, Departamento de actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La Contratista o la Aseguradora", por este medio celebramos la presente modificación por prórroga al contrato LG-18/2022, que se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022", derivada de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión UACI-LG-18/2022; para el plazo que comprende desde el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, ambas fechas las doce horas del día, hasta por la cantidad total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,720.13), precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA:** I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres y ochenta y tres-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por un período igual al inicialmente contratado, por la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,720.13) IVA incluido. **A) Justificación:** Se ha emitido Resolución Razonada número cero dos/Dos mil dos mil veintitrés, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós; en la que se autoriza prorrogar el contrato LG-Dieciocho/Dos mil veintidós, que tiene por

objeto la "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022" suscrito con la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., tomando en cuenta lo manifestado por el Administrador de Contrato Señor Saúl Antonio Flores Guardado, según memorando Referencia UAD/0759/2022, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, justificando que el servicio de seguro automotores recibido en el referido contrato, ha sido satisfactorio y es necesario para garantizar la óptima cobertura en la flota vehicular de la institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones "A", en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1) Prorrogar el contrato LG-dieciocho/dos mil veintidós, suscrito con la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022", por un monto hasta de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,720.13), para el periodo comprendido desde el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales; 2) Por la prorroga autorizada, La Contratista deberá presentar el complemento de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto total prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-18/2022. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los dos del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día dos de diciembre del año dos mil veintidós. Ante Mí, DAVID ERNESTO PEREZ BELTRAN, Notario, del Domicilio



[redacted], Departamento de [redacted], comparece por una parte [redacted] JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, de [redacted] años de edad, [redacted] de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

[redacted] actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "E Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **C)** Resolución número cero dos/dos mil veintitrés, de fecha veintinueve del mes de noviembre del año dos mil veintidós, por medio de la cual se autoriza la prórroga del contrato LG-18/2022, suscrito con la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, hasta por la cantidad de de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,720.13) IVA incluido**; y por otra parte **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de [redacted] años de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

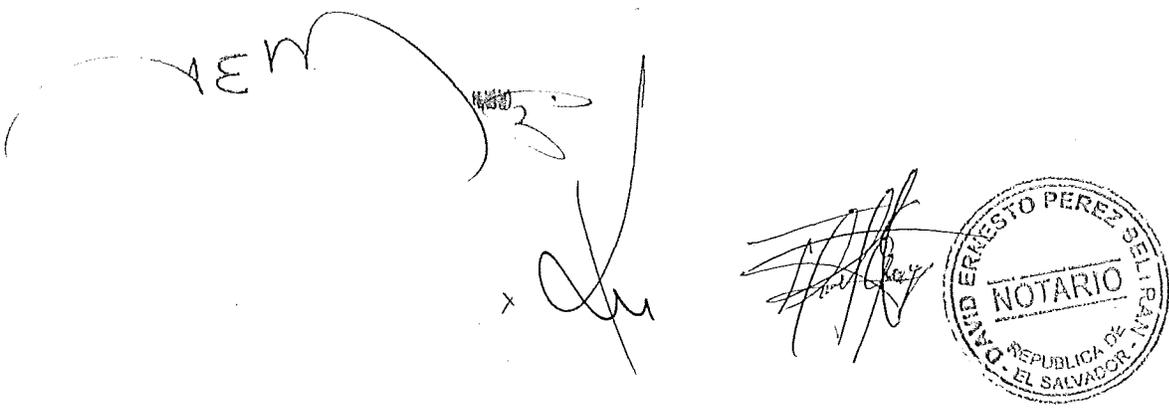
[redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [redacted]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La

Libertad, a las once horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós, ante los oficios de la Notario Georgina Astrid Huevo Sorto, por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SEGUROS E INVERSIONES, S.A., inscrito en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Seis del Libro Dos Mil Ciento Treinta del Registro de Otros Contratos Mercantiles, a favor del compareciente y de otros, en el cual se encuentra facultado para otorgar en forma conjunta o separadamente actos como el presente; en dicho poder se encuentra acreditada además la existencia de la Sociedad poderdante y la personería de su Representante Legal, el referido poder vencerá el día dieciséis de junio de dos mil veinticuatro y quién en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar **“La Contratista o La Aseguradora”**, y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación por Prórroga del contrato LG-18/2022, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas:

**“\*\*\*\*\*CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada SONIA MARIBEL PEÑA GUEVARA, ambas partes suscribimos un contrato, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022”**, derivada de la adjudicación del Proceso de Libre Gestión UACI-LG-18/2022; para el plazo que comprende desde el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, ambas fechas las doce horas del día, hasta por la cantidad total de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,720.13)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACION POR PRORROGA:** I) Sobre la base de lo regulado en los artículos ochenta y dos-Bis, ochenta y tres y ochenta y tres-A, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y atendiendo solicitud del Administrador del contrato, por medio de este instrumento ambas partes hemos convenido en prorrogar el referido contrato, por un período igual al inicialmente contratado, por la cantidad de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,720.13)** IVA incluido. A) **Justificación:** Se ha emitido Resolución Razonada número cero dos/Dos mil dos mil veintitrés, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, en la que se autoriza prorrogar el contrato LG-Dieciocho/Dos mil veintidós, que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022”** suscrito con la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., tomando en cuenta lo manifestado por el Administrador de Contrato Señor Saúl Antonio Flores Guardado, según memorando Referencia UAD/0759/2022, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, justificando que el servicio de seguro automotores recibido en el referido contrato, ha sido satisfactorio y es necesario para garantizar la óptima cobertura en la flota vehicular de la institución, y que durante la vigencia del contrato, la empresa ha obtenido calificaciones **“A”**, en las evaluaciones trimestrales, efectuados en el marco del Sistema de control de calidad. B) Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos: 1)

Prorrogar el contrato LG-dieciocho/dos mil veintidós, suscrito con la Sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A. y S.I.,S.A., que tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DE SEGURO AUTOMOTORES PARA EL AÑO 2022", por un monto hasta de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES CON TRECE CENTAVOS DE DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,720.13), para el periodo comprendido desde el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas a las doce horas del día, cuyos pagos se realizarán de acuerdo a las condiciones contractuales originales; 2) Por la prorrogación autorizada, La Contratista deberá presentar el complemento de la garantía de Fiel Cumplimiento del contrato consistente en una fianza por el diez por ciento del monto total prorrogado; y 3) Se mantiene inalterables los demás términos del contrato LG-18/2022. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato original que no han sido modificadas en el presente instrumento "\*\*\*\*\*". Y YO, el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de tres folios, y leída que les fue por mi íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



The image shows several handwritten signatures and a circular notary stamp. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'M E W'. Below it, there are two smaller signatures, one of which is marked with an 'x'. To the right, there is a circular stamp with the text 'DAVID ERNESTO PEREZ DEL BARRIO' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR - SAN SALVADOR' around the bottom edge. There is also a signature written over the stamp.

Db/

